

Resolución Directoral

N° 229 -2020 DE/ENAMM

Callao, 15 SET. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 015-2020 de fecha 10 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

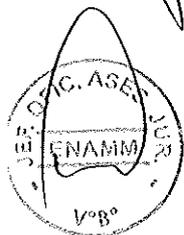
Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...).*

Que, con oficio correspondiente el Director de Bienestar solicita tasa preferencial para el ingresante al Programa Académico de Marina Mercante David Josué LACHIRA More al amparo del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito con la Marina de Guerra del Perú, verificándose su conformidad con el mismo;



Que, mediante Memorandum N° 095-2020/PREG de fecha 10 de septiembre del 2020 la Directora (e) Académica de Pregrado remitió el Oficio de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú y Memorandum de la Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, con la finalidad de evaluar si la señorita Liz ESCOBAR Romero, alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria del 4to. Ciclo, cumple con los requisitos para acogerse a la escala preferencial de estudios de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la ENAMM.

Que, la mencionada solicitud ha obtenido Informe favorable del Jefe del referido Programa Académico, quien informa que la alumna en mención perteneció al tercio superior de su promoción, de conformidad con el Rol de Mérito del semestre académico, siendo conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la ENAMM;

Por tanto, se concluye que es pertinente otorgar la pensión preferencial solicitada a la alumna Liz ESCOBAR Romero, hija de personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la ENAMM;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante y al cumplimiento de las exigencias establecidas, el descuento equivalente al 15% sobre la cuota mensual a favor de la señorita Liz Madeleine ESCOBAR Romero, alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por ser hija de personal subalterno de la citada Institución, por el semestre académico 2020-II, quien deberá cumplir con las normas establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Informática, Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774